

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede sobre sustitución de poder, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 21 de 2021

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

PROCESO: EJECUTIVO  
BANCO AV VILLAS VS JENNY LORENA VILLABA LOPEZ  
RAD: 2021-00046-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Buenaventura, (V), veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

El doctor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA allega escrito sustituyendo poder a la doctora DIANA CATALINA OTERO GUZMAN.

Revisado el presente asunto, se advierte que la doctora OTERO GUZMAN, es la apoderada principal en este proceso.

En consecuencia se negará por improcedente la solicitud de sustitución de poder presentada por el doctor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA.

Por lo tanto el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

ÚNICO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de sustitución de poder presentada por el doctor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

**Firmado Por:**

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aeb611d3c4229b3f7b89afd07c275a6b474aeaab8661c109fabf2f6e7049c2e7**

Documento generado en 22/06/2021 03:33:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede sobre sustitución de poder, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 21 de 2021

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
BANCO AV VILLAS VS JOSE ENRIQUE URUEÑA  
RAD: 2006-00070-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Buenaventura, (V), veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

El doctor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA allega escrito sustituyendo poder a la doctora DIANA CATALINA OTERO GUZMAN.

Revisado el presente asunto, se advierte que en auto calendado abril 7 de 2021, se le reconoció personería a la doctora OTERO GUZMÁN, para actuar como apoderada sustituta.

Finalmente se advierte que la apoderada principal en este proceso es la doctora MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO. En consecuencia, se negará por improcedente la solicitud de sustitución de poder presentada por el doctor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, por no ser parte en este asunto.

Por lo tanto el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

ÚNICO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de sustitución de poder presentada por el doctor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

**Firmado Por:**

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ffcd4b97fc308413a914917b0f1c818ad5159c7f1b1b447f5a167ab42d2c8910**

Documento generado en 22/06/2021 03:33:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, sobre solicitud de información de cumplimiento de medidas cautelares. Sírvase proveer de conformidad. Buenaventura, junio 18 de 2021.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

PROCESO: EJECUTIVO  
DTE. IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA  
DDO. LUCY RIASCOS ARAGÓN  
RAD. 2020-00114 -00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Buenaventura, junio dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021).

A través del memorial que precede, el apoderado del ejecutante solicita información de cumplimiento de medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

En primer lugar se insta al apoderado a corregir el nombre de la demandada, como quiera que los apellidos de la pasiva son **RIASCOS ARAGÓN**, tal como quedó plasmado en el mandamiento de pago y en las medidas cautelares, de conformidad con la demanda.

Respecto a la medida cautelar decretada sobre los dineros que posee la demandada en los diferentes bancos enunciados en su escrito, no figura en el plenario copia del recibido por parte de las entidades financieras, que indique que el oficio circular de embargo fue entregado.

Referente a la medida cautelar decretada sobre la quinta parte del sueldo que devenga la pasiva como empleada de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL, la entidad no se ha pronunciado al respecto y obra en el plenario que el oficio de embargo fue recibido el 09/03/2021 en esa dependencia.

Por último, la orden de inmovilización sobre el vehículo de placas CPH 240 de propiedad de la demandada, hasta la fecha la POLICIA NACIONAL –DIJIN no ha reportado a este despacho que el mismo haya sido inmovilizado, a pesar de que se remitió del correo institucional de este despacho el oficio 152 del 25 de febrero de 2021 a la DIJIN y se reenvió nuevamente el 8 de junio de 2021 al correo electrónico [dijin.jefat@policia.gov.co](mailto:dijin.jefat@policia.gov.co). Igualmente se envió el mismo oficio a la POLICÍA NACIONAL GRUPO AUTOMOTORES a nivel nacional, correo electrónico [deval.graut@policia.gov.co](mailto:deval.graut@policia.gov.co)

En conclusión, los trámites subsiguientes quedan a cargo de la parte interesada, a fin de que las medidas cautelares se perfeccionen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

**Firmado Por:**

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3d71758c8e8bca6aae8b9293f818edb212b0728f03280691d74f6ae8679720e**

Documento generado en 22/06/2021 03:32:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede sobre sustitución de poder, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 21 de 2021

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

PROCESO: EJECUTIVO  
BANCO AV VILLAS Y CISA S.A.VS RAUL JOSE VARGAS JARAMILLO  
RAD: 2013-00053-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, (V), veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto, doctor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, mediante escrito que antecede manifiesta que sustituye el poder a él conferido, con las mismas facultades otorgadas, a la doctora DIANA CATALINA OTERO GUZMAN.

En consecuencia y como quiera que la solicitud presentada es procedente, el Juzgado,

**DISPONE :**

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución formulada por el doctor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, en favor de la doctora DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN identificada con la C.C. No. 1.144.043.088 expedida en Cali, Valle, T.P. No. 342.847 del C.S. de la Judicatura, con iguales facultades a las inicialmente conferidas por la parte demandante.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora DIANA CATALINA OTERO GUZMAN plenamente identificada, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución a ella conferida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

**Firmado Por:**

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ab406772e23f5a240e974bd39a97524e5c1afca1a815366f0df0f820d3c39e0**

Documento generado en 22/06/2021 03:32:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede sobre sustitución de poder, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 21 de 2021

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

PROCESO: EJECUTIVO  
BANCO AV VILLAS VS JESUS BAYRON AGUDELO ZULUAGA  
RAD: 2019-00232-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, (V), veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto, doctor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, mediante escrito que antecede manifiesta que sustituye el poder a él conferido, con las mismas facultades otorgadas, a la doctora DIANA CATALINA OTERO GUZMAN.

En consecuencia y como quiera que la solicitud presentada es procedente, el Juzgado,

**D I S P O N E :**

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución formulada por el doctor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, en favor de la doctora DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN identificada con la C.C. No. 1.144.043.088 expedida en Cali, Valle, T.P. No. 342.847 del C.S. de la Judicatura, con iguales facultades a las inicialmente conferidas por la parte demandante.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora DIANA CATALINA OTERO GUZMAN plenamente identificada, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución a ella conferida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

**Firmado Por:**

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de0ef71505cddfd2271df6aa9094a2b75ac1d9fc916fec1e86a29d20cb987a2e**

Documento generado en 22/06/2021 03:32:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**